REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 00855
RADICADO N° 2023-00356 00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurada por ALEJANDRA RIVERA SERNA en contra de DANIEL DAVID VÉLEZ GRIMALDOS, mediante auto del 27 de octubre de 2023, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanará las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por ALEJANDRA RIVERA SERNA en contra de DANIEL DAVID VÉLEZ GRIMALDOS, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

CV

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 193
Hoy 17 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c072f0acf814b4a0b7694a53ab9bac8e0760f5faefe78d586330422ef0ea1a6**
Documento generado en 16/11/2023 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica